



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

DISTRITO JUDICIAL DE MEDELLIN

JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL Medellín, junio veinticuatro de dos mil veintidós

Proceso	Ejecutivo de Alimentos
Ejecutante	Juan Camilo Mapallo Ramírez
Ejecutado	Jair Mapallo Vásquez
Radicado	05001-31-10-011- 2022-00302 -00
Providencia	Interlocutorio N° 475
Instancia	Única
Decisión	Inadmite Demanda

El señor **JUAN CAMILO MAPALLO RAMIREZ** quien actúa mediante apoderado judicial instaura demanda **EJECUTIVA POR ALIMENTOS**, en contra del señor **JAIR MAPALLO VASQUEZ**.

CONSIDERACIONES

Revisado el libelo demandatorio y cotejado con las disposiciones que regentan la materia, contenidas en el C.G.P., encontramos que, este no se encuentra conforme a derecho, como quiera que adolece de las siguientes falencias:

1°. Deberá aportar nuevo escrito de la demanda en el cual indique el valor exacto por el cual pretende se libere mandamiento de pago.

2°. Deberá allegar de manera correcta los documentos que pretende ser anexados como prueba.

Basado en los numerales anteriores corregirá los hechos y pretensiones de la demanda.

Por lo expuesto, **EL JUZGADO ONCE DE FAMILIA ORAL** de Medellín, administrando justicia en nombre de la Republica de Colombia y por autoridad de la ley,

RESUELVE

PRIMERO: INADMITIR a trámite la presente demanda **EJECUTIVA DE ALIMENTOS, PRESENTADA** por **JUAN CAMILO MAPALLO RAMIREZ**, contra **JAIR MAPALLO VASQUEZ**.

SEGUNDO: CONCEDER el término de cinco días a la parte interesada para que subsane los requisitos exigidos en la parte motiva de este auto, tal como lo dispone el inciso 4º del artículo 90 del C.G.P, so pena de rechazo.

NOTIFÍQUESE

MARÍA CRISTINA GÓMEZ HOYOS
JUEZ

Firmado Por:

Maria Cristina Gomez Hoyos
Juez Circuito
Juzgado De Circuito

Familia 011 Oral
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a32d85a4468f0c2cce8afa710db9f59a5aaae416a9d81e734e03aebd6caad78c**

Documento generado en 27/06/2022 04:21:19 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>